

LEY Nº 5520

Plan de Obras Públicas en el Partido de Necochea

*El Senado y Cámara de Diputados de la
provincia de Buenos Aires, sancionan con
fuerza de —*

LEY:

Art. 1º Autorízase al Poder Ejecutivo a emitir Títulos de la Deuda Interna Consolidada de la provincia de Buenos Aires, hasta cubrir la suma de veinticinco millones de pesos moneda nacional (\$ 25.000.000 $\frac{m}{n}$),

con destino a la financiación de un Plan de Obras Públicas a realizarse en el partido de Necochea, de acuerdo al siguiente detalle:

- a) Construcción de un Hotel Provincial;
- b) Construcción de una Colonia de Vacaciones para los escolares de la región;
- c) Construcción de una Unidad Sanitaria en Ramón Santamarina;
- d) Construcción de una Unidad Sanitaria en Juan M. Fernández;
- e) Construcción de una Unidad Sanitaria en San Cayetano;
- f) Pavimentación de la Avenida N° 10 desde el puerto hasta "La Antártida";
- g) Prolongación de la Avenida Nueve de Julio de 1816. Pavimentación no menor de 15 cuadras;
- h) Prolongación y ornamentación de la rambla en una extensión no menor de 15 cuadras;
- i) Prolongación del pavimento del Boulevard Del Valle hasta "La Antártida";
- j) Pavimentación de no menos de 5 calles perpendiculares a la Avenida 9 de Julio de 1816;
- k) Construcción de un Muelle de Pesca frente al Parque Díaz Vélez y refugio de pescadores;
- l) Urbanización de la ribera del río Quequén en tierras fiscales de la provincia de Buenos Aires;

m) Rond-point en la intersección de las avenidas General Uriburu; Boulevard Pellegrini y Avenida Alcorta.

Art. 2º Sin perjuicio de la financiación establecida por el artículo anterior y a los fines determinados en el mismo, el Poder Ejecutivo queda igualmente autorizado a convenir con el Banco de la Provincia de Buenos Aires o por intermedio de éste con el Central de la República, operaciones de crédito a corto plazo con caución de Títulos al interés corriente en plaza.

Art. 3º Los fondos necesarios para el pago de los servicios de intereses y amortizaciones de los títulos cuya emisión se autoriza por el artículo 1º o de las obligaciones que se contraigan de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2º, se tomarán del producido de la cuenta "Urbanización Balnearios, leyes números 4588 y 4769", con imputación a la presente.

Art. 4º Decláranse de utilidad pública y sujetos a expropiación los bienes muebles e inmuebles necesarios para el cumplimiento de esta ley, pudiendo dichas expropiaciones extenderse a las superficies destinadas a ser loteadas y enajenadas por razones de urbanismo, o para la total o parcial financiación de las obras previstas en el artículo 1º.

Art. 5º El Poder Ejecutivo podrá realizar las obras complementarias que fueren necesarias, como así también otras no

previstas en el presente plan y cuya realización juzgue conveniente, pudiendo utilizar a ese fin, hasta el (20 %) veinte por ciento del monto total de la presente ley.

Art. 6º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los treinta y un días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve.

MARIO M. GOIZUETA.	JUAN B. MACHADO.
<i>Dionisio Ondarra,</i>	<i>Alfredo Panelli,</i>
Secretario de la C. de DD.	Secretario del Senado

La Plata, 20 de setiembre de 1949.

Cúmplase, comuníquese, dése al Registro y "Boletín Oficial".

MERCANTE.

MIGUEL LÓPEZ FRANCÉS.

Decreto Nº 21.560.

Registrada bajo el número cinco mil quinientos veinte (5520).

HÉCTOR E. MERCANTE.

TRAMITE LEGISLATIVO

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS. — Proyecto de ley del señor Diputado Arce. Entrada y destino a las comisiones de Obras Públicas, Primera de Hacienda y de Presupuesto e Impuestos, páginas 3234 y 3318 (octubre 15 de 1948). Expí-

dense las comisiones, refundiéndole con el proyecto del señor Diputado Vera y otros, página 1728 (agosto 25 de 1949). Aprobación en general y particular, páginas 1873 y 1922 (agosto 29 de 1949).

HONORABLE SENADO. — Entrada en revisión y destino a las comisiones de Obras Públicas y de Presupuesto y Hacienda, página 1036 (agosto 31 de 1949). Expídense las comisiones, tratamiento sobre tablas y sanción definitiva, páginas 1058 y 1187 (agosto 31 de 1949).